



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 026-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 12 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Oficio N° 017-2024-OCI/MPQ-SMC, de fecha 06 de febrero del 2024, presentado por el Abg. Carlos A. Che Morveli, jefe del Órgano de Control Institucional, Opinión Legal N° 047-2024-AJ-EJST-MDCc, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, Memorándum N° 0458-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendación de los informes de servicio de control posterior seguimiento y publicación", tiene por finalidad "regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como del seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y a la lucha contra la corrupción";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, la Directiva precitada tiene por objetivo **a.-** Establecer las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, por parte de la entidad, señalando los plazos. Obligaciones y responsabilidades correspondientes. **b.- Establecer las disposiciones de seguimiento a la implementación de las recomendaciones para evaluar y determinar su estado por parte de los Órganos de Control Institucional** y de la Contraloría General de la República, así como la supervisión efectuada por esta entidad fiscalizadora superior. **c.-** Establecer las disposiciones para el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por los órganos del sistema nacional de control: así como la publicación en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación. Por otro lado el literal a, b, c y d, del numeral 7.1.1.1. del punto 7 disposiciones específicas, este menciona designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones. **"A)** Corresponde al titular de la entidad designar al funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptarán y establecer los plazos para su implementación, debiendo cautelar que el funcionario público a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, (...). **B)** "Cuando se produce el cambio o remoción del funcionario responsable del monitoreo o de alguno de los responsables de implementar una o más recomendaciones, el titular de la entidad debe informarlo al OCI, o al órgano o la unidad orgánica de la Contraloría, según corresponda. En todos los csos se remite el Plan de Acción actualizado, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado el cambio o remoción de alguno de los referidos funcionarios públicos (...)" **C)** "Excepcionalmente y a petición expresa del titular de la entidad o del funcionario responsable del monitoreo, el plazo establecido en el literal b) del presente numeral puede ser ampliado por cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su vencimiento". **D)** "Vencidos los plazos señalados en los literales c) y c) del presente numeral, sin que el titular de la entidad o el funcionario responsable del monitoreo haya cumplido con remitir el plan de acción actualizado". Así mismo los numerales a, b, c, d, e, f, g, h, i y j, del numeral 7.1.1.2, menciona, elaborar, suscribir, aprobar y remitir el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe del servicio de control posterior "a.- El funcionario responsable del monitoreo elabora el Plan de Acción de acuerdo con la estructura establecida en el anexo N° 2: Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior (...)"

Que, con Oficio N° 017-2024-OCI/MPQ-SMC, el Abg. Carlos A. Che Morveli, el jefe de Órgano de Control Institucional, menciona en el segundo párrafo de la misma, "(...) tengo a bien solicitar a su despacho, la designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior, mediante acto administrativo respectivo, la misma que recaerá en la máxima autoridad administrativa de la entidad (Gerente Municipal), conforme se establece en el numeral 7.1.1.1 en sus literales a), b), c) y d) de la normativa de la referencia; (...)"

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2024-AJ-EJST-MDCc, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal OPINA: PROCEDENTE la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



designación de funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior, esto mediante acto resolutivo, la misma que recae en la máxima autoridad de administración "Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca";



Que, con Memorandum N° 0458-2024-GM-MDCC/Q-C, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, dispone se genere Resolución de Alcaldía de designación de funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior;



Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. Adm. JORGE YSAAC ARRIAGA ÑAUPAC-GERENTE MUNICIPAL, como **RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR**, quien cumplirá la finalidad de lo estipulado en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás oficinas administrativas de la MDCC, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución al funcionario designado y a las oficinas administrativas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIT
C.C.
G.M.
A.J.
OTI.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

